



Expte.: 2911/2024.
Asunto: Servicio de escuela vacacional septiembre 2024.
Procedimiento: Contrato de servicio abierto simplificado.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Asunto: Aprobación del expediente, pliegos, gasto y licitación, del contrato de servicio de escuela vacacional de septiembre 2024, por procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación.

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia que consta de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Técnico de Biblioteca y Gestora Cultural Municipal, junto con el Técnico de Juventud y la Concejala Delegada del Área, han emitido memoria justificativa en fecha 12 de julio de 2024, de la necesidad del contrato de servicio de escuela vacacional de septiembre, por procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación.

Segundo.- Características del contrato:

Tipo de contrato: Contrato de servicios	
Objeto del contrato: Contrato de servicio de escuela vacacional de septiembre 2024 por procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Códigos CPV: 92000000 - Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos. 80410000-1 Servicios Escolares Diversos.	
Valor estimado del contrato: 5.308,59 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 5.308,59 €	La oferta se realizará sobre precio el unitario por alumno de IVA 10%: 530,86 € 64,88 €, a la baja.
Presupuesto IVA incluido: 5.839,45€	
El servicio se prestará entre del 2 al 6 de septiembre de lunes a viernes en horario de 9:00h a	





14:00h, ofertando también un servicio de acogida matutina (de 8:00h a 9:00h).

Tercero.- Por otro lado, se justifica que resulta idóneo contratar el servicio dado que el ayuntamiento no dispone de los recursos necesarios para la ejecución de la misma.

Cuarto.- Se justifica por los Técnicos Municipales que el contrato no se dividirá en lotes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo.

Quinto.- A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación.

Sexto. En fecha 12 de julio de 2024, por la Técnica Municipal se redactó el Pliego de Prescripciones Técnicas que servirá de base del contrato.

Séptimo. En fecha 17 de julio de 2024, por la Alcaldía se suscribió el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que servirá de base para la licitación.

Octavo. En fecha 17 de julio de 2024, por la Intervención municipal se emitió informe de fiscalización del crédito fase A, existiendo crédito para el ejercicio 2024, en la siguiente aplicación presupuestaria de gastos: 326.22799. TOE Educación. Importe: 5.839,59 €.

Noveno. En fecha 15 de mayo de 2024, por la Secretaría se emitió informe jurídico sobre la legislación y el procedimiento, el cual concluye que el contrato:

- Cumple con el contenido mínimo exigido en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Que los PCAP que rigen la licitación del contrato se ajustan a las exigencias del art. 122 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo lo expuesto, la que suscribe entiende que no existe inconveniente legal para aprobar los Pliegos y el expediente de contratación así como acordar la convocatoria del procedimiento propuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 28 de la LCSP-2017 establece que “1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y





realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

2. Las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley.”

SEGUNDO.- Que el art. 116 de la LCSP-2017 regula la iniciación y contenido del expediente de contratación, estableciendo que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la citada Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato, así como el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, y la fiscalización previa de la Intervención.

TERCERO.- La Disposición adicional tercera de la LCSP-2017 en su apartado octavo establece que “será preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de contratos”.

CUARTO.- Asimismo en el apartado tercero de la Disposición adicional tercera de la LCSP-2017 se establece que “los actos de fiscalización se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad Local.”

QUINTO.- El artículo 117 de la LCSP-2017 establece que “completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, la cual deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.



SEXTO.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda, corresponde al Alcalde las competencias como órgano de contratación respecto de éste contrato por no superar su importe el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

Por todo ello, **RESUELVO:**

PRIMERO. Aprobar el expediente del **contrato de servicio de escuela vacacional de septiembre 2024, por procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación,** convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente, existiendo crédito suficiente para la contratación propuesta en la partida 326.22799 T.O.E. Educación. Importe: 326.22799. TOE Educación. Importe: 5.839,59 €.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SÉPTIMO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el





perfil de contratante:

La Mesa estará compuesta por:

- D.^a Susana Pérez Ibáñez (Técnico Bibliotecas y Gestora Cultural), Presidenta.
- D.^a Elsa Torres Enguídanos, (Secretaria del Ayuntamiento), Vocal.
- D.^a Milagros Marí Llácer, (Interventora del Ayuntamiento), Vocal.
- D.^a M.^a Pilar Ballester Capsí (Auxiliar Administrativo), Vocal.
- D. Francisco Javier Andreu Cervera, (Administrativo), Secretario.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

